

En la Corte de Francia

BOLETO QUINTO, VEINTE
Y SEIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.



asi quando las rezuman en fardo para su reconocimiento como
despues para su Compravision y venta: Asimismo expuso en nom
bramiento de Mexico, y Zinifano para que zelasen los males
Compravision con lo demas que contina. La Ciudad acordó
reconsultar sobre ello y lo demas determinado al Illmo. Sr. Goben
nador del R. Consejo, como pendiente de la Junta General de
valas de este Vno. Con remision de Zertificacion Comprehien
siva de todo el hecho, y dicuamen de los Medicos, la que vedada
che con proprio atoda diligencia luego que esten pronto dichos
documentos: Ten atencion a los muchos gastos que ocurren
parato de lo referido se espone tambien en deuen hacerse
de propios, o a conta de caudal de dichos difuntos Comerciantes, y
ynterun Duplico la Ciudad al Sr. Alcaide mayor de irruere
mandar aprontar los que ocurren del caudal de dichos difuntos.
Ten lo demas que contina la proposicion del Sr. Dn. Joseph de
la Cilla vezate para el seguro caudal de los dichos.

El Vno a dies. Vno Memorial de Dn. Juan Baptista Aguiar Ncauda
quanto..... con General de Ntras. Provincias de este Vno, haciendo pre
sente hallarse las Fabernas de esta Ciudad, muy escasas de Vno,
y el poco que se halla es mala calidad, de lo que resulta no estar
abastado el Publico, y grave perjuicio al Sr. Dn. que per
tenezon a Su Mag. por los Conatos Comunes, suplicando se
viva dar la prohibicion que tubiere por mas combeniente

